



PROCESO: PERTENENCIA No 2021-00049
DEMANDANTE: MARTHA YAMELY CASTILLO GARNICA, WILTON FERNANDO CASTILLO GARNICA, CESAR ARNULFO CASTILLO GARNICA Y DORA ALCIRA CASTILLO GARNICA
DEMANDADO: ANTONIA BELLO BELLO E INES BELLO BELLO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE RICARDO CASTILLO PRADA Y MARIA DORALBA GARNICA GARNICA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Sutatausa, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud de la apoderada de la parte actora, este Despacho encuentra razón en la misma toda vez que en efecto en la lectura de sentencia se indicaron los linderos del bien inmueble denominado el Tunal identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 172- 16400 del Circuito Registral de Ubaté de conformidad a la escritura pública 515 de 1985, del cual se declaró la pertenencia en dominio pleno y absoluto a los señores demandantes, sin embargo en el acta existió un error de digitación y no se agregaron.

Así las cosas, procédase agregar los linderos posterior al primer párrafo del numeral primero así:

" Por el Oriente colinda con terrenos de Marco Antonio Garnica, zanjón por medio y con tierras de Diógenes Prada, Vicente Olaya, Delfín Bello y herederos de Manuel Bello, quebrada por medio; por el norte, colinda con terrenos de herederos de Rafael Garnica, cerca de alambre por medio; por el occidente, colinda con terrenos de Concepción Olaya, Agustín Palacio y los vendedores Luis Enrique Garnica Garnica y otra, camino por medio y encierra por ser de forma triangular.

NOTIFÍQUESE

LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 034**
fijado hoy 3 DE OCTUBRE de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Del Pilar Nova Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sutatausa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d4597dd86828d0bd14b926328ebe32f7cb23271089d2c317a82118cf502369**

Documento generado en 29/09/2022 02:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>